



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 29 de Agosto de 1990

Núm. 198

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.693/90, incoada contra la Empresa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13 de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.694/90, incoada contra la Em-

presa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13 de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.695/90, incoada contra la Empresa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13 de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.696/90, incoada contra la Empresa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13 de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias

Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y  
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.699/90, incoada contra la Empresa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13 de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y  
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.700/90, incoada contra la Empresa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13 de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y  
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.701/90, incoada contra la Empresa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13 de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y  
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.697/90, incoada contra la Empresa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13 de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y  
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.698/90, incoada contra la Empresa "José Iglesias Pereira", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 13

de Villafranca del Bierzo, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 31 de julio de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Iglesias Pereira" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y  
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en recurso de alzada interpuesto contra la resolución de las actas de liquidación de cuotas números 68, 69 y 70/87, incoadas contra la Empresa Valentín Aldeano González, domiciliada en calle Covadonga, 5-2.º N, de León, por infracción de los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 25-7-90, por la que se impone una liquidación de 529.153 pesetas.

Advirtiéndole que la presente agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Valentín Aldeano González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.  
6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y  
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.515/89, incoada contra la Empresa Joaquín Melena Fernández, domiciliada en c/ Esla, 47-63, 12.º E, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-6-90, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Joaquín Melena Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 124/90, incoada contra la Empresa Manuel Pablos Pérez, domiciliada en c/ Joaquín Costa, 1, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 11-6-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Manuel Pablos Pérez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 472/90, incoada contra la Empresa María Pilar Peral Fernández, domiciliada en Avda. de Antibióticos, 102, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-6-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa María Pilar Peral Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 473/90, incoada contra la Empresa María Pilar Peral Fernández, domiciliada en Avda. de Antibióticos, 102, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-6-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa María Pilar Peral Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 829/90, incoada contra la Empresa Amelia Pernas Alonso, domiciliada en Avda. José María Fernández, 35, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-6-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Amelia Pernas Alonso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 997/90, incoada contra la Empresa Protección y Comunicaciones, Sociedad Limitada, domiciliada en calle Antonio Machado de Villaobispo de las Regueras (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 31-7-90, por la que

se impone una sanción de 80.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Protección y Comunicaciones, S. L., para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.122/90, incoada contra la Empresa Julio Suárez Suárez, domiciliada en calle San Fructuoso, 4-1.º-D de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 19-6-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Suárez Suárez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.207/90, incoada contra la Empresa Aurelio Blanco Alvarez, domiciliada en Campo de la Cruz, 4 de Ponferrada (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 16-7-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Aurelio Blanco

Alvarez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1209/90, incoada contra la Empresa Ricardo León Soberón Fernández, domiciliada en calle San Juan de Sahagún, 11 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 31-7-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ricardo León Soberón Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.287/90, incoada contra la Empresa Anodizados Barredo, S. A., domiciliada en calle Montearenas s/n, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 16-7-90, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Anodizados Barredo, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número

1.299/90, incoada contra la Empresa Marcos Cobos Gil, domiciliada en calle Nueve de Febrero, 6 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-6-90, por la que se impone una sanción de 90.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Marcos Cobos Gil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.331/90, incoada contra la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez, domiciliada en Avenida Rodríguez Pandiella, 115 de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 7-6-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.332/90, incoada contra la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez, domiciliada en Avenida Rodríguez Pandiella, 115 de Trobajo del Camino (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 7-6-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector

General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.333/90, incoada contra la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez, domiciliada en Avenida Rodríguez Pandiella, 115 de Trobajo del Camino (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 7-6-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.334/90, incoada contra la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez, domiciliada en Avenida Rodríguez Pandiella, 115 de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 7-6-90, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola.

6950

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se citan, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular domicilio y fecha de otorgamiento.

P.I. 14.450, "Arenales", Sección C-Monacita, 54 C.M. Villagatón (León), Ercros, S. A., c/ Serranos, n.º 41-2.º, Madrid, 07-06-90.

P.I. 14.501, "Pontón", Sección C-Monacita, 188 C.M. Villagatón, Igüeña y Quintana del Castillo (León), Ercros, S. A., c/ Serranos, n.º 41-2.º, Madrid, 07-06-90.

P.I. 14.487, "Elena", Sección C-Pizarra, 16 C.M., Palacios del Sil y Páramo del Sil (León), D. Modesto Díaz Causo, c/ General Vives, n.º 60, Ponferrada 2-08-90.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minera de 25-8-1989.

León, 9 de agosto de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6959 Núm. 4750—2.304 ptas.

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

Examinado el expediente relativo a la petición formulada por la Junta de Castilla y León, para la construcción de una presa en el término municipal de Villagatón (León).

Sometido el proyecto a información pública mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villagatón, se presentó un escrito de reclamación suscrito por don Pedro García García como Presidente de la Comunidad de Regantes de Otero de Escarpizo y Villaobispo de Otero, siendo desestimada cuyas razones se exponen en el informe que acompaña al expediente.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la autorización de las obras anteriormente citadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, autorización para derivar un volumen máximo anual por hectárea y año de 3.951 m<sup>3</sup> y caudal máximo de 830 l/seg. del cauce del arroyo de Villagatón o "Tuerto", en término municipal de Villagatón (León) con destino a riego de 830 has. en terrenos del término de Villagatón y Magaz de Cepeda, ambos términos municipales pertenecientes a la provincia de León; por medio de la construcción de una presa, denominada como Presa de Villagatón, situada en el citado cauce y aguas arriba de la localidad de Villagatón (León).

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Naranjo Anegón, y don Eduardo Rodríguez Prieto, en fecha de noviembre de 1987, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 385.222.417 pesetas en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El autorizado no podrá comenzar la explotación de la presa proyectada ni entregarla a los regantes, mientras no se demuestre que no se modifica la forma tradicional de uso de los caudales inscritos o, en su defecto, mientras no se resuelva el expediente de revisión de características de los aprovechamientos inscritos, que, en su caso, habría de iniciar los regantes.

Quinta.—El autorizado, antes de comenzar las obras, queda obligado a introducir las modificaciones señaladas por el Área de Vigilancia de Presas de la D. G. O. H. en su informe de abril de 1990, presentando los estudios o separatas que se requieran; estas son:

a) Mejora de la incidencia de los arcos en los estribos, por encima de la cota 1.045.

b) Previsión de un sistema de cierre de la toma, aguas arriba.

c) Adecuación del cauce aguas abajo de la presa hasta la salida del núcleo urbano de Villagatón.

d) Precisar la procedencia de los áridos para hormigones, así como la forma de realizar las excavaciones en cimientos.

e) Para el ajuste de algunos aspectos de auscultación, tratamiento y sellado de juntas, así como las modificaciones en estribos, se sugiere mantener el contacto con la Dirección General de Obras Hidráulicas, concretamente con vigilancia de presas.

Sexta.—El autorizado queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas, y de la Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas.

Séptima.— El autorizado queda obligado a fijar el denominado caudal ecológico, en 80 l/seg como mínimo.

Octava.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros y otros materiales, sin autorización administrativa, siendo responsable el autorizado de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene realizar para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Novena.—El autorizado conservará las obras en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación de aquellas sin dar cuenta a la C. H. D., quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Décima.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales por lo que el autorizado habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Undécima.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas, el organismo autorizado deberá designar un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Director de las obras, residente a pie de obra, cuyo nombramiento, aceptación y funciones se atenderá a lo dispuesto en dicho artículo. Su nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la C. H. D. antes del comienzo de las obras.

Decimosegunda.—Durante la ex-

plotación de las obras que se autorizan, se establecerá un servicio de explotación, bajo la dirección de un Ingeniero, con las condiciones de la vigente instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas.

Decimotercera.—Esta autorización no exime de las necesarias de los propietarios de los terrenos o titulares de bienes o derechos afectados, por lo que no se podrán comenzar las obras que a cada uno afecten, ni ocupar los terrenos precisos para embalsar el agua, sin que el autorizado disponga de las correspondientes autorizaciones o permisos o mientras no sea dueño de los mismos o acredite el derecho a su explotación.

Decimocuarta.—En el caso de ser necesario hacer algún desembalse rápido, se hará según instrucción y normas de la C. H. D., la que se reserva el derecho de imponer y modificar los regímenes de embalse y desembalse en los casos excepcionales en que así lo requieran la seguridad o el interés de los bienes afectados y del público en general.

Decimoquinta.—El autorizado comunicará a la C. H. D. la fecha en que estén preparadas las excavaciones de cimientos y laderas y antes de comenzar los rellenos correspondientes, a fin de que puedan ser comprobadas e inspeccionadas por ésta y por el Área de Vigilancia de Presas del M. O. P. U.

Decimosexta.—En lo relativo al impacto ambiental queda la obra sujeta a lo previsto en el documento de "Estudio sobre evaluaciones del impacto ambiental de la presa de Villagatón (León)", cuya redacción ha sido dirigida por don Domingo Sanjuán Ramírez, don Juan Ocaña Pasquau y don Antonio Losa Torres, en fecha de febrero de 1989, respecto a las acciones correctoras propuestas, plan cautelar durante la construcción y programa de vigilancia ambiental.

Decimoséptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo avi-

so del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación y se haya cumplido la condición cuarta.

Decimooctava.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Decimonovena.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Vigésima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Vigésimoprimera.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Vigésimosegunda.—Esta autorización queda sujeta al abono de las tasas por los Decretos 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Vigésimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artícu-

los 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Vigésimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-86 (fecha de entrada en vigor del Reglamento de Dominio Público Hidráulico), el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos antes del comienzo de éstas.

Vigésimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición de esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, Fdo.: José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Fdo.: Isaac González Reñones.

6426 Núm. 4751—27.792 ptas.

**Administración Municipal****Ayuntamientos****LEÓN****ANUNCIO SUBASTA,  
BIENES INMUEBLES**

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor a esta Hacienda Municipal don Aureliano Tascón Suárez, por débitos por el concepto de impuesto municipal de circulación de vehículos, ejercicios 1978, 1979, 1980, 1981, 1988 y 1989, siendo el importe por principal de 67.000 pesetas; 13.400 pesetas del recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses de demora a resultas, lo que hace un total conjunto de 180.400 pesetas; se ha dictado en fecha 22 de agosto de 1990, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el señor Tesorero Municipal, con fecha 21 de agosto, la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada al deudor don Aureliano Tascón Suárez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en la Recaudación Municipal contra él, por débitos que ascienden a 180.400 pesetas de principal, recargo, costas e intereses de demora, según diligencia de embargo de fecha 20 de diciembre de 1989, procédase a la celebración de dicha subasta el día 27 de septiembre de 1990, a las 11 horas, en las dependencias del cuartel de la Policía Local, sito en la Plaza Mayor de esta ciudad y, obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, este último en lo no modificado por el art. 2.5 y disposición transitoria del Real Decreto 1.371/1986, de 13 de junio, y reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica y notifica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que la finca embargada a enajenar es la siguiente:

Urbana: Finca seis.—Vivienda en la segunda planta o última, del edificio en León, Avenida Alvaro López Núñez, número diecisiete, a la derecha vista desde la citada Avenida, de unos ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados de

superficie útil que, tomando como frente la expresada Avenida, linda: Frente, vuelo a tal vía pública y caja de escalera; derecha, edificio propiedad de doña María Asunción Tascón Reyero, señalado con el número diecinueve de la citada Avenida; izquierda, rellano de escalera y caja de la misma y, en dos tramos, intermedios por la caja de escalera, con la vivienda izquierda de su planta; y fondo, vuelo a la finca de doña María Asunción Tascón Reyero, a la que tiene cuatro huecos o ventanas para luces y vistas. Lleva como anejo la carbonera señalada con el número uno, situada debajo de la escalera, en planta baja, de unos dos metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación, con el expresado anejo, respecto al total de la finca principal, de 16,50 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, a favor de don Aureliano Tascón Suárez, al tomo 2.449, libro 89 de la sección 1.ª-A, finca número 5.223, folio 111, inscripción 2.ª.

Sobre la indicada finca existe una carga hipotecaria preferente a favor del Banco Santander —Hipotecansa—, por un importe pendiente de amortizar al día de hoy de 2.622.087 pesetas la cual quedará subsistente, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación, deducida la carga preferente y subsistente antes indicada 2.477.913 pesetas.

Postura mínima admisible 1.651.942 pesetas.

Valor pericial y tipo de subasta en 2.ª licitación 1.858.435 pesetas.

Postura mínima admisible 1.238.957 pesetas.

2.º—Todos los licitadores, habrán de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del veinte por ciento del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Municipal, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hacen efectivos los descubiertos.

4.º—El inmueble, se puede adjudicar en calidad de ceder a un tercero, si así se manifiesta, junto con el nombre del tercero, en el momento mismo de aprobarse el remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

5.º—El rematante, deberá entregar

en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente la finca embargada, por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación. (Disposición adicional trigésima uno, de la Ley 21/1986).

7.º—En caso de no ser enajenado el inmueble en primera licitación, acto seguido se iniciará una segunda, con una rebaja del veinticinco por ciento del valor pericial y, de no ser adjudicado en ésta, el Excelentísimo Ayuntamiento de León, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de la finca subastada, conforme al art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble existentes en el propio expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Oficina de Recaudación, calle Doce Mártires, número 10, hasta una hora antes de la subasta.

9.º—Los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta, tal como dispone el apartado 2g) de la Regla 80 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

10.º—Las cargas y gravámenes, así como las situaciones jurídicas que afectan al bien y han de quedar subsistentes, están detalladas en la correspondiente certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, y que queda unida a este expediente.

León, 22 de agosto de 1990.—El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.

7006 Num. 4752—16.056 ptas.

\*\*\*

**ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario desde el día 1.º de septiembre hasta el día 31 de octubre de 1990 de los ingresos municipales que a continuación se indican:

Padrón de grúas-torre, primer semestre de 1990.

Padrón de grúas-torre, segundo semestre de 1990.

Padrón del precio público por quioscos y otras instalaciones fijadas en la vía pública, tercer trimestre de 1990.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamen-

to General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 si las hacen efectivas a partir del 1.º de noviembre de 1990. Incurrirán, asimismo, en devesgo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Los recibos de los citados ingresos municipales deberán ser satisfechos en las oficinas de Recaudación municipal, que se encuentran instaladas en la calle Doce Mártires, número 10, siendo el horario de oficina de 8 a 14 horas de la mañana.

León, 20 de agosto de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

7005 Núm. 4753—2.736 ptas.

### BENAVIDES

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Benavides de Orbigo, 17 de agosto de 1990.—El Alcalde (ilegible).

7016 Num. 4754—386 ptas.

### VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de agosto de 1990, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Encintado de aceras en la c/ Mayor de la localidad de Quintana de Rueda", cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Los datos esenciales del expediente son los siguientes:

- 1.º—Coste previsible de la obra: 4.397.415 ptas.
- 2.º—Subvenciones: 1.975.500 ptas.
- 3.º—Coste soportado por el Ayuntamiento 2.158.515 ptas.
- 4.º—Cantidad a repartir entre los ti-

culares de inmuebles beneficiados: 323.777 ptas.

- 5.º—Porcentaje equivalente al 15 %.
- 6.º—Módulo de reparto: M./l. de fachada de los inmuebles.

El acervo y expediente de referencia se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Quintana de Rueda a diez de agosto de 1990.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

6962 Núm. 4755—684 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez de los Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 143/89, dimanante de los autos núm. 1.413/88, seguidos a instancia de Fernando Espantoso Rodríguez, contra Aguior, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta providencia. — Secretario: Sr. Ruiz Pascual.—Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª, que firma su conforme.—El Magistrado-Juez. Conforme.—Fdo.: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Aguior, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín. 6376

\* \*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez de los Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 158/89, dimanante de los autos núm. 236/89, seguidos a instancia de Prudencio Tato Arias,

contra Solofarma, S. A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:—

Propuesta providencia. — Secretario: Sr. Ruiz Pascual.—Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª, que firma su conforme.—El Magistrado-Juez. Conforme.—Fdo.: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Solofarma, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín. 6375

## Anuncio particular

### SINDICATO DE RIEGO DE TRASPALACIO, DE PALAZUELO DE BOÑAR Y AGREGADOS

Se convoca a todos los partícipes de este Sindicato a la Junta General Extraordinaria que se ha de celebrar en las Escuelas de Palazuelo de Boñar, el día 8 de septiembre a las 12,30 h. en primera convocatoria y a las 13 h. en segunda, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Aprobación del acta anterior, si procede.

2.º—Tratar sobre Concentración y Estudio de acequias de hormigón y tubería de PVC en secundarios.

3.º—Ruegos y preguntas.

Palazuelo de Boñar, 22 de agosto de 1990.—El Presidente, Eusebio Hermandó González.

7045 Núm. 4756—1.584 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL

1990